

Aduertencias para

mētos, y exercer el officio de Parochos, que en estas partes exercemos en los distritos de este Arçobispado, y de los Obispados de vñas Señorías con seguridad de consciencia: es necesario el beneplacito y licencia de vuestras Señorías Illustrissimas. El qual con mucha voluntad nos ofrecian, siendo por nosotros de mandado, afirmando no pretender jurisdiccion alguna sobre nosotros, sino ser movidos de Sancto zelo, de que no ay falta en la administracion de los Sanctos Sacramentos por defecto de auctoridad en los Ministros, cosa que seria tan perniciosa, y q̄ tanto se deue evitar. Despues de auerlo bien considerado, y deliberado: dezimos. Que el sobre dicho Breue que nos fue notificado, ha muchos años que a venido a nuestra noticia, y sea examinado, y mirado lo en el contenido, y por causas bastantes [al juicio de los que nos an regido, y nuestro] no obstante la dicha reuocacion, auemos usado, y usamos del Officio de Parochos, en los sobre dichos distritos sin tener algun scrupulo, antes con mucha serenidad de consciencia. Por tanto suplicamos a vuestras Señorías Illustrissimas, que no decreten, declaren, ni publiquen cosa en contrario de esto, sin comunicarse